

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de abril de 2023

Radicado No. 2023-00222-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. **contra** SANDRA GABRIELA GALLEGO GRAJALES para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$450.223.924, moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 2210097005.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde la fecha de exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Téngase a la abogada Alicia Alarcón Díaz, como endosataria para el cobro, en los términos y para los efectos del endoso conferido por la institución financiera ejecutante.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ